

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

AMERB 032-2018



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA Y APRUEBA
CUARTO INFORME DE SEGUIMIENTO DE ÁREA DE
MANEJO QUE SEÑALA.

VALPARAÍSO, 15 FEB. 2018

RESOL. EXENTA N° 587

VISTO: El cuarto informe de seguimiento del área de manejo y explotación de recursos bentónicos correspondiente al sector denominado **Punta Metri-Punta Lenca, X Región**, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Artesanales y Ramos Afines "Bahía Lenca", C.I. SUBPESCA N° 14.901, de fecha 26 de diciembre de 2018, visado por Gesta Limitada; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico AMERB N° 032/2018, de fecha 01 de febrero de 2018; las Leyes N° 19.880, N° 20.437 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 1682 de 2006, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 890 de 2007, N° 1438 y N° 2326, ambas de 2008, N° 3671 y N° 4253, ambas de 2009, N° 1953 de 2011, N° 2152 de 2012, N° 491 de 2016, N° 608 y N° 1043, ambas de 2017, todas de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifícase la Resolución Exenta N° 1438 de 2008, modificada por Resolución N° 1043 de 2017, citadas en Visto, que aprobó el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos para el área **Punta Metri-Punta Lenca, X Región**, individualizada en el artículo 1° letra e), del Decreto Exento N° 1682 de 2006, del actual Ministerio de Economía Fomento y Turismo, en el sentido de reemplazar su numeral 3.- por el siguiente:

"3.- El plan de manejo, que por la presente resolución se autoriza, comprenderá las siguientes especies principales: a) chorito **Mytilus chilensis** y b) pelillo **Gracilaria chilensis**."

2.- Apruébese el cuarto informe de seguimiento para el área de manejo correspondiente al sector denominado **Punta Metri-Punta Lenca, X Región**, ya individualizada, presentado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Artesanales y Ramos Afines "Bahía Lenca", R.U.T. N° 65.209.800-2, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el N° 5639 de 06 de febrero de 2007, con domicilio en Mata Verde N° 80, Puerto Montt, X Región de Los Lagos.

3.- El peticionario deberá entregar el próximo informe de seguimiento dentro de un año contado desde la fecha de la presente resolución, visado por la Institución Técnica y formulado en los términos contenidos en el Informe Técnico AMERB N° 032/2018, citado en Visto, el cual se considera parte integrante de la presente resolución.

4.- El solicitante deberá dar cumplimiento a las medidas de administración establecidas conforme al párrafo 3° del Título IV de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

5.- Las eventuales actividades de muestreo de las especies principales deberán ser realizadas, previo aviso a la oficina del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura respectivo, con a lo menos 72 horas de anticipación.

6.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias, será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- La fiscalización e inspección de las medidas señaladas en la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el que deberá informar a la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

8.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

9.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcribese copia de la presente resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Región de la X Región de Los Lagos; al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

Asimismo, deberá transcribirse copia de esta resolución y del informe técnico AMERB N° 032 de 2018, que por ella se aprueba, al peticionario y al consultor a la casilla de correo electrónico taliepus@hotmail.com.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO, PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE

